



Florencio Varela, 10 NOV 2017

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva Nº 8287/13, con las modificaciones establecidas por las Ordenanzas 8581/14, 8757/15 y 9005/16, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 54º de la norma fiscal se prevé que "El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades de pago en las cuotas que fueren necesarias, conforme determine la reglamentación, de las Tasas, Derechos y demás Contribuciones que fueren adeudadas, inclusive aquellas que se encuentren adheridas a planes de pago anteriores, que estén vigentes o no, o en Instancia Judicial. Condonar actualizaciones, recargos, y/o multas que comprendan la conformación de la deuda, en tanto y en cuanto corresponda a la Tasa, a la fecha de presentación de la solicitud respectiva..";

Que, teniendo en cuenta dichas facultades, corresponde al Departamento Ejecutivo hacer uso de las mismas en beneficio de la comunidad varelense;

Que, la Pequeña y Mediana Empresa (PyME) se encuentra en una delicada situación económica dentro del contexto general del país, con repercusión en el orden local;

Que, en muchos casos, las mismas se ven afectadas por la apertura de importaciones que compiten con sus productos a precios inferiores derivados generalmente de la gravitación de una mano de obra precaria en otros países;

Que, el normal cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de tales empresas se encuentra afectado por dicha situación;

Que, ante este cuadro socioeconómico, el Departamento Ejecutivo considera oportuno, generar oportunidades de regularización para la deuda atrasada en concepto de tasas comerciales, como modo de favorecer su permanencia y desarrollo;

AMIP
AM

1804 17

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

COPIA FIEL

Dra. S. ...
Dirección de ...
Municipalidad de Florencio Varela



Que, merecen especial atención, aquellas PyMEs que se encuentren tramitando concurso preventivo, ya que las mismas requieren facilidades para poder levantar su pasivo y sanear sus finanzas;

Que, a los fines expuestos, se estima oportuno establecer un Régimen de Facilidades de Pago para las Pequeñas y Medianas Empresas respecto de las Tasas Comerciales en general;

Por ello,

El SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE un Régimen de Facilidades de Pago para las Pequeñas y Medianas Empresas de Florencio Varela, para deudas mayores de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), con las modalidades y alcances determinados en el presente Decreto, en base a las consideraciones de derecho, mérito y conveniencia explicitados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: VIGENCIA: La moratoria a que hace referencia el artículo 1º tendrá vigencia operativa desde la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 3º: DEFINICIÓN: A los fines del presente, se entenderá por Pequeña y Mediana Empresa, en los términos del artículo 1º, a aquellos establecimientos comerciales productivos que se encuentren habilitados en el Partido de Florencio Varela, cuya facturación anual durante el año 2016 no supere los PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

AMIP
AM

1804 17

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - CP. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4237 1601 - www.florenciovarela.gov.ar

ES COPIA FIEL

Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



ARTÍCULO 4º: DEUDAS ALCANZADAS: Se podrán incluir en el régimen establecido por este Decreto la deuda por Tasa por Inspección de Seguridad E Higiene; Derechos de Publicidad y Propaganda; Derechos de Ocupación de Espacios Públicos; Tasa por Inspección de Motores, Generadores de Vapor, Energía Eléctrica, Calderas y Demas Instalaciones; Tasas por Servicios Varlos; Tasas por Servicios Especiales de Higiene y Disposición Ambiental; y Tasa por Fiscalización Ambiental, que se encuentren vencidas al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS: Serán requisitos para acogerse a los beneficios del régimen, los siguientes:

- a) El conjunto de deudas incluidas en el artículo 4º deberán superar el importe global de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000).
- b) Quedar encuadrados en la definición establecida en el artículo 3º.
- c) No poseer deudas por las mismas tasas durante el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO 6º: BENEFICIOS: Establécese una reducción equivalente al cien por ciento (100%) de los intereses y multas, para quienes se acojan al presente régimen, pudiendo cancelar al contado, o hasta en veinticuatro (24) cuotas la deuda incluida en el artículo 4º.

ARTÍCULO 7º: CONCURSO PREVENTIVO: Para aquellos contribuyentes que se encuentren en concurso preventivo en los términos de la Ley 24.522, cumplan o no con los requisitos establecidos en el artículo 5º, se admitirán en el presente régimen pudiendo abonar el importe total del monto verificado por las tasas correspondientes hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas, sin el beneficio establecido por el artículo 6º.

ARTÍCULO 8º: Las cuotas generadas en virtud del presente régimen serán mensuales, iguales y consecutivas.

AMIP
AM

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - CP. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54 11) 4737 1600 - www.florenciovaral.gov.ar

1804 17

ES COPIA FIEL

Dra. Susana V. Armús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela



ARTÍCULO 9º: Al momento del acogimiento en el régimen, deberá ingresarse al
----- contado, el importe correspondiente a la primer cuota de cada tasa,
venciendo las restantes el día 20 de cada mes, contadas a partir del mes inmediato
siguiente a la firma del convenio.-----

ARTÍCULO 10º: El pago fuera de término de las cuotas, devengará por el período de
----- mora el interés establecido en la normativa vigente.-----

ARTÍCULO 11º: La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, producirá
----- la caducidad automática del beneficio otorgado por el presente.-----

ARTÍCULO 12º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General
----- de Administración y Fiscalización, y la Directora Ejecutiva de la Agencia
Municipal de Ingresos Públicos.-----

ARTÍCULO 13º: Comuníquese con copia a la Agencia Municipal de Ingresos Públicos, la
----- Subsecretaría de Prensa, Comunicación y Ceremonial y al Departamento
de Procesamiento de Datos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.--

ARTÍCULO 14º: Regístrese, comuníquese y cumplido que sea, archívese.-----

DECRETO Nº:

1804 17

AMIP
AM

DR. OSVALDO DANIEL GONZALEZ
SECRETARIO GRAL. DE ADMINISTRACION Y
FISCALIZACION
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



Dr. Andrés Guillermo Watson
Intendente Interino
Municipalidad de Flo. Varela

-C.P. Fernanda B. Baraza
Directora Ejecutiva
Agencia Municipal de Ingresos Públicos
Municipalidad de Flo. Varela

25 de Mayo Nº 2725 - Florencio Varela - C.P. 1888 - Provincia de Buenos Aires
Tel: (54-11) 2337 1601- www.florenciovarela.gov.ar

ES COPIA FIEL

Dra. Sandra V. Arnús
SUBDIRECTORA
Dirección de Registro y Legislación
Municipalidad de Florencio Varela